

## SESIÓN ORDINARIA

### ACTA N° JD-04/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

### ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Dr. Edgardo Reyes Calderón, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; y Lic. Diego Gerardo Gómez Herrera, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores suplente

Ausente con excusa: Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Directora Suplente

### AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Estrategia y Sostenibilidad
  - 4.1. Informe de Seguimiento de Plan Estratégico
  - 4.2. Informe de Sostenibilidad
5. Gerencia de Gobierno Corporativo
  - 5.1. Informe de Gestión de Gobierno Corporativo y procesos jurídicos relevantes al cierre de diciembre 2023
  - 5.2. Propuesta de Informe del cumplimiento de las Políticas de gestión y control de conflicto de interés y operaciones con partes relacionadas
6. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación
  - 6.1. Informe de Gestión para la Cooperación a diciembre 2023
7. Gerencia de Talento Humano
  - 7.1. Plan de acción de igualdad y no discriminación 2024
8. Gerencia de División Comercial
  - 8.1. Gerencia de Negocios
    - 8.1.1. Solicitudes de Créditos
  - 8.2. Gerencia de Créditos y Cobros
    - 8.2.1. Solicitudes de Dispensa de Intereses
    - 8.2.2. Solicitudes Varias de Reestructura
    - 8.2.3. Retención de garantía de mantenimiento de oferta en concepto de arras
9. Gerencia de División de Soporte
  - 9.1. Gerencia de Finanzas
    - 9.1.1. Evaluación del Presupuesto al 31 de diciembre de 2023
10. Unidad de Compras Públicas
  - 10.1. Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° 72-2023 Denominado Adquisición e Instalación de Repuestos para Sistema Supresor de Fuego Sitio Alterno.
  - 10.2. Inicio de Proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0006 denominado "Renovación de Licenciamiento para Seguridad de la Base de Datos y Servicios de Soporte Técnico".
  - 10.3. Inicio de Proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0008 denominado "Adquisición de Pruebas de Personalidad".

- 10.4. Recomendación de Prórroga de Plazo de la Contratación Directa N° 21-2023, "Adquisición de Netbotz para Centros de Datos del BFA".
- 10.5. Solicitud de Inicio de Trámite Sancionatorio de Multa del Contrato 133/2022 y su Prórroga 46/2023 de la Licitación Pública 06/2022 denominado Suministro e Instalación de UPS Central Redundante y Supresores de Transcientes para Oficina Central del BFA.
- 10.6. Solicitud de Inicio de Trámite Sancionatorio de Multa del Contrato 47/2023 del Proceso de Servicio Consultoría Basado en Calidad y Costos 4205-2023-P0037 denominado Diseño Estructural y Permiso de Construcción Agencia La Libertad.
- 11. Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados
  - 11.1. Informe de resultados y avances del POA diciembre 2023
  - 11.2. Solicitud para considerar aporte económico para el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados
- 12. Varios
  - 12.1. Punto Reservado

## **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-03/2024 del 22 de enero de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

### **4. GERENCIA DE ESTRATEGIA Y SOSTENIBILIDAD**

#### **4.1. INFORME DE SEGUIMIENTO DE PLAN ESTRATÉGICO**

#### **4.2. INFORME DE SOSTENIBILIDAD**

### **5. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO**

#### **5.1. INFORME DE GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO Y PROCESOS JURÍDICOS RELEVANTES AL CIERRE DE DICIEMBRE 2023**

#### **5.2. PROPUESTA DE INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE CONFLICTO DE INTERÉS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

El Gerente de Gobierno Corporativo suplente presentó el siguiente punto para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo en su Art.25, establece como finalidad del Comité de Gobierno Corporativo dar seguimiento (...) todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas practicas de Gobierno Corporativo.

El Art. 14 de las Normas Técnica de Gobierno Corporativo, establece que la Alta Gerencia deberá elaborar un informe del cumplimiento de las políticas de Gestión y Control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas el cual formará parte del Informe Anual de Gobierno Corporativo

#### **ANTECEDENTES**

El Comité de Gobierno Corporativo en sesión CGC-01/2024 de fecha 25 de enero de 2024 acordó: Solicitar al Gerente de Gobierno Corporativo suplente presentar a Junta de Directores la propuesta de Informe del cumplimiento de las Políticas de gestión y control de conflicto de interés y operaciones con partes relacionadas, recomendando su aprobación.

#### **RESUMEN**

El Gerente de Gobierno Corporativo suplente dio a conocer los aspectos relevantes que comprende la propuesta de Informe del cumplimiento de las Políticas de gestión y control de conflicto de interés y operaciones con partes relacionadas, según el siguiente detalle:

#### **Conflicto de interés**

La Junta de Directores del BFA es la responsable de establecer los mecanismos que permitan: prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir entre los miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia, representantes, Directores y demás empleados de la entidad y grupos de interés.

Así mismo, es la encargada de velar que las operaciones que se realicen con partes relacionadas conforme al marco legal aplicable en el BFA.

#### **Política de gestión y conflicto de interés**

En el Código de Ética, en el capítulo III, GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, se establecen los supuestos que se consideran como conflicto de interés y cómo proceder en caso de identificarse alguno de ellos.

#### **Operaciones con partes relacionadas**

En cumplimiento a las normas sobre el otorgamiento de créditos a personas relacionadas con los bancos (NPB3-09) y a lo estipulado en los artículos 203, 204, y 205 de la Ley de Bancos, el Banco tiene control del financiamiento a personas relacionadas con él, y por ser un Banco estatal no hay propiedad accionaria, por lo que se tiene como personas relacionadas a los miembros de la Asamblea de Gobernadores, Junta de Directores y Gerentes.

#### **Cumplimiento y gestión de conflicto de interés y operaciones con partes relacionadas**

Se presenta anualmente Informe de Conflictos de Interés en el Comité de Ética, el cual en su sesión CE 01/2024 consta que, como parte de la gestión del Comité de Ética en el 2023, no se materializaron reportes relacionados con conflictos de interés que deban registrarse.

Por otro lado, con respecto a las operaciones relacionadas, debido a los nombramientos 2023, el Banco ha actualizado mensualmente el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas que integran Asamblea de Gobernadores, Junta de Directores y Gerentes, y en el periodo comprendido de enero a diciembre 2023 se concedieron siete créditos cuya sumatoria asciende a \$103,250.00.

No se omite manifestar que los créditos relacionados han sido informados mensualmente por parte de la Gerencia de Operaciones a la Superintendencia del Sistema Financiero.

#### **RECOMENDACIÓN**

El Gerente de Gobierno Corporativo suplente recomienda a Junta de Directores recibir el informe de cumplimiento de las políticas de gestión y control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas y aprobar que sea incorporado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-37/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. El Art. 14 de las Normas Técnica de Gobierno Corporativo, establece que la Alta Gerencia deberá elaborar un informe del cumplimiento de las políticas de Gestión y Control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas el cual formará parte del Informe Anual de Gobierno Corporativo
- ii. La recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y del Gerente de Gobierno Corporativo suplente

RESUELVE: a) Recibir el informe de cumplimiento de las políticas de gestión y control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas y; b) aprobar que sea incorporado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2023.

### **6. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN**

#### **6.1. INFORME DE GESTIÓN PARA LA COOPERACIÓN A DICIEMBRE 2023**

### **7. GERENCIA DE TALENTO HUMANO**

#### **7.1. PLAN DE ACCIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN 2024**

### **8. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL**

#### **8.1. GERENCIA DE NEGOCIOS**

##### **8.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS**

#### **8.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS**

##### **8.2.1. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES**

##### **8.2.2. SOLICITUDES VARIAS DE REESTRUCTURAS**

##### **8.2.3. RETENCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN CONCEPTO DE ARRAS**

### **9. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE**

#### **9.1. GERENCIA DE FINANZAS**

##### **9.1.1. EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**10. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

**10.1. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 72-2023 DENOMINADO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SUPRESOR DE FUEGO SITIO ALTERNO.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

**ANTECEDENTES**

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del servicio ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SUPRESOR DE FUEGO SITIO ALTERNO, específicamente los repuestos del equipo de la Marca KIDDE equipo NOVEC ubicado en Sitio Alterno, 13ª. Calle Poniente y 6ª. Av. Sur Barrio San Sebastián, Santa Ana, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, debido a que deben ser compatibles con el equipo ya existente.

El 13 de noviembre del 2023, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-690/2023, sesión No. JD-47/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°72-2023 servicio ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SUPRESOR DE FUEGO SITIO ALTERNO, con lista corta así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

#### RESUMEN

En fecha 22 de noviembre de 2023, se regresaron a la unidad solicitante el documento de solicitud de necesidades para corrección del mismo, el cual fue devuelto con las correcciones superadas a la Unidad de Compras Públicas el 15 de diciembre de 2023.

El 9 de enero del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMPONENTES EL ORBE, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 18 de enero de 2024, fue presentada la oferta por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de \$2,760.69.

La oferta fue evaluada el día 22 de enero del presente año, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, María Lourdes Melgar, Técnico del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es por un monto de \$2,760.69 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios planificados, el precio de la oferta presentada es razonable, ya que es menor en 8% al monto presupuesto.

Cabe destacar que INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante KIDDE FENWAL INC. en la que se hace constar que la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es distribuidor autorizado en El Salvador de la marca KIDDE FIRE SYSTEMS, contando con repuestos de los mismo.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante KIDDE FENWAL INC se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 72-2023 denominada **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SUPRESOR DE FUEGO SITIO ALTERNO”** a favor de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto total de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,760.69) IVA incluido**, con un plazo de entrega de noventa días calendario a partir de la orden de inicio que emitan los administradores de contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a María Lourdes Melgar, Técnico del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD- 51/2024**

La Junta de Directores considerando:

- iii. Que existe la necesidad de adquirir repuestos e instalarlos en el equipo del sistema supresor de fuego ubicado en sitio alterno en agencia Santa Ana, para el correcto funcionamiento del mismo.
- iv. Que la empresa INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es distribuidor autorizado en El Salvador de la marca KIDDE FIRE SYSTEMS, contando con repuestos de los mismo.
- v. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 72/2023 denominada **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SUPRESOR DE FUEGO SITIO ALTERNO”** a favor de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto total de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,760.69) IVA incluido**, con un plazo de entrega de noventa días calendario a partir de la orden de inicio que emitan los administradores de contrato; b) Nombrar como administrador de contrato a María Lourdes Melgar, Técnico del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **10.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0006 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SEGURIDAD DE LA BASE DE DATOS Y SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO”.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

#### ANTECEDENTES

El 19 de enero del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SEGURIDAD DE LA BASE DE DATOS Y SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca IMPERVA para la comercialización de las licencias SecureSphere, esta solución se encuentra implementada desde el 2022 y cumple con lo requerido por el Banco para la protección de la información almacenada en la base de datos, es necesario renovar de la misma marca ya que son las que se encuentran instaladas y funcionando, no pudiendo adquirirse de otra marca, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario renovar las licencias SecureSphere de la marca Imperva para continuar con el servicio de seguridad brindado por las misma ya que da continuidad a los sistemas instalados y funcionando, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$81,800.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa **4205-2024-P0006 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SEGURIDAD DE LA BASE DE DATOS Y SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO"**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca IMPERVA, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### RESOLUCIÓN N° JD- 52/2024

La Junta de Directores considerando:



- i. Que existe la necesidad de renovar el licenciamiento que permite la protección y seguridad de la información almacenada en las bases de datos del Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa **4205-2024-P0006 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SEGURIDAD DE LA BASE DE DATOS Y SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO”**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca IMPERVA, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

### **10.3. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0008 DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD”.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

#### **ANTECEDENTES**

El 22 de enero del presente año, el Gerente de Talento Humano suplente, solicitó la contratación directa de la **ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD**, con la sociedad LATIN TOP JOBS, S.A. DE C.V., ya que es proveedor exclusivo de productos y servicios Emergenetics en El Salvador. Es necesario adquirir las pruebas de personalidad EMERGENETICS para Gerentes, Jefes de Unidad y Gerentes Zonales de Negocios, en vista que es la prueba de personalidad que se ha realizado al personal del Banco, la cual evalúa patrones de pensamiento y comportamiento con el propósito de medir niveles de expresividad, asertividad y flexibilidad con el fin de descubrir los atributos de pensamiento para mejorar la comunicación, siendo requerido que el nuevo personal realice la misma prueba que el personal ya contratado realice para la compatibilidad de los resultados y utilizarlos para mejorar la comunicación entre el personal y adquirir las pruebas de otra marca conllevaría a un incremento en cuanto al monto en vista que debiera realizarse nuevamente con todo el personal, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por el Gerente de Talento Humano suplente y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir las pruebas Emergenetics, las cuales miden los atributos de pensamiento y comunicación, con la empresa LATIN TOP JOBS, S.A. DE C.V. en vista que es distribuidor único

autorizado en El Salvador para comercializar las pruebas EMERGENETICS, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$9,500.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa **4205-2024-P0008 DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD”**, con la sociedad LATIN TOP JOBS, S.A. DE C.V., ya que es proveedor exclusivo de productos y servicios Emergenetics en El Salvador, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### RESOLUCIÓN N° JD- 53/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir las pruebas de personalidad EMERGENETICS para Gerentes, Jefes de Unidad y Gerentes Zonales, en vista que es la prueba de personalidad que se ha realizado al personal del Banco, la cual evalúa patrones de pensamiento y comportamiento con el propósito de medir niveles de expresividad, asertividad y flexibilidad con el fin de descubrir los atributos de pensamiento para mejorar la comunicación, siendo requerido que el nuevo personal realice la misma prueba que el personal ya contrato realice para la compatibilidad de los resultados y utilizarlos para mejorar la comunicación entre el personal.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa **4205-2024-P0008 DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD”**, con la sociedad LATIN TOP JOBS, S.A. DE C.V., ya que es proveedor exclusivo de productos y servicios Emergenetics en El Salvador, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **10.4. RECOMENDACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21-2023, “ADQUISICIÓN DE NETBOTZ PARA CENTROS DE DATOS DEL BFA”.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El artículo 158 de la Ley de Compras Públicas que establece:

Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador de contrato y demás áreas técnicas que

se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador de contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área y técnica pertinente si es aplicable, y se procederá con los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. Cuando se modifique una orden de compra, no será necesario emitir una nueva orden, bastará con la aprobación de la modificativa.

Finalmente, en su inciso final establece: Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en el artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

Lo establecido en la cláusula II) apartado MODIFICACIÓN Y RECISIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual se relacionará en dicho instrumento, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas.

#### ANTECEDENTES

El 16 de octubre de 2023, mediante Resolución 619/2023 de la sesión 43/2023, la Junta de Directores del Banco adjudicó la Contratación Directa N° 21/2023 denominada **ADQUISICIÓN DE NETBOTZ PARA CENTROS DE DATOS DEL BFA**, a favor de la sociedad **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **DOCE MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12,108.94) IVA incluido**, con un plazo de entrega del equipo de noventa días calendario después de emitida la Orden de Inicio.

El 30 de octubre de 2023, se suscribió el contrato N° 98/2023 con **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, iniciando el servicio el día 31 de octubre el cual finalizará el día 29 de enero de 2024.

El 12 de enero de 2024, la sociedad **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, presenta nota en la cual manifiesta que se ha presentado un atraso por parte del proveedor fabricante en la importación de los equipos: 1APC477 NBRK0750 Monitor en bastidor NetBotz 750; 3 APC438 NBPD0165 Módulo de cámara NetBotz 165; 2APC198 AP9335TH Sensor de temperatura y humedad de APC; 1 APC061 NBES0301 Sensor de líquido puntual NetBotz.

Lo anterior debido a problemas de escasez que están fuera del control del fabricante, aclarando que la empresa **ECSSA EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, ha realizado las gestiones relacionadas al proyecto de manera correcta y en tiempo, indica además que el día 30 de enero de 2024 la contratista recibirá

los equipos, razón por la cual solicita prórroga de 30 días calendarios para la instalación y entrega en sitio alterno del Banco de los equipos antes señalado. Adjunta carta de fabricante suscrita en Guatemala el día 11 de enero de 2024, firmada por Laurindo Ávila, Schneider Electric IT Business DM.

El 18 de enero de 2024, los administradores de contrato emiten en memorando 5208,001 en la cual manifiestan estar de acuerdo con la aprobación de la prórroga de plazo solicitado por la sociedad **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ya que son atendibles las razones expuestas, y el jefe del departamento de Infraestructura de la Gerencia de TI brinda el visto bueno de los administradores, por lo que solicitan gestionar la misma.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo antes expresado y en cumplimiento al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, lo solicitado por la sociedad **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y aprobado por los Administradores del Contrato y habiendo constatado que las razones expuestas son atendibles, la jefa Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores: a) Autorizar la prórroga de plazo del contrato N° 98/2023 denominado **ADQUISICIÓN DE NETBOTZ PARA CENTROS DE DATOS DEL BFA** suscrito con la sociedad **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con un plazo adicional al original de 30 días calendarios siendo la nueva fecha de entrega del equipo de ciento veinte días calendarios los cuales finalizarán el día 27 de febrero de 2024, b) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 126 la Ley de Compras Públicas, la contratista presente ampliación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en un plazo de 30 días adicionales al plazo original establecido en la cláusula III) apartado **SEGURO, GARANTÍAS O FIANZAS**, c) Que la Jefa Unidad de Compras Públicas en el ámbito de sus competencias gestione ante la contratista a efecto que las garantías contempladas en el literal b) de esta resolución, se presenten en los tiempos establecidos.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### RESOLUCIÓN N° JD- 54/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas el proveedor ha solicitado la ampliación del plazo de cumplimiento contractual por causas no imputables al mismos.
- ii. Que tal como lo manifiestan los administradores del contrato en su informe siendo atendibles las razones de la solicitud de la contratista.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de la Jefa Unidad de Compras Públicas y los Administradores del Contrato, con base en los Art. 158 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar la prórroga de plazo de la Contratación Directa N° 21/2023 denominada ADQUISICIÓN DE NETBOTZ PARA CENTROS DE DATOS DEL BFA de conformidad a lo siguiente: Prorrogar el contrato N° 98/2023 suscrito con la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con un plazo adicional al original de 30 días calendarios siendo la nueva fecha de entrega del equipo de ciento veinte días calendarios los cuales finalizaran el día 27 de febrero de 2024; b) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 126 la Ley de Compras Públicas, la contratista presente ampliación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en un plazo de 30 días adicionales al plazo original establecido en la cláusula III) apartado SEGURO, GARANTÍAS O FIANZAS; y c) Que la Jefa Unidad de Compras Públicas en el ámbito de sus competencias gestione ante la contratista a efecto que las garantías contempladas en el literal b) de la parte resolutive de esta resolución, se presenten en los tiempos establecidos.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**10.5. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DEL CONTRATO 133/2022 Y SU PRÓRROGA 46/2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 06/2022 DENOMINADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS CENTRAL REDUNDANTE Y SUPRESORES DE TRANSCIENTES PARA OFICINA CENTRAL DEL BFA.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El artículo 188 de la Ley de Compras Públicas que establece que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren realizado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), continuarán rigiéndose bajo la misma hasta su conclusión.

El Artículo 85 de la LACAP, establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

**ANTECEDENTES**

En fecha 05 de diciembre de dos mil 2022, la Junta de Directores adjudicó el proceso de Licitación Pública 06-2022 denominada **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS CENTRAL REDUNDANTE Y DE SUPRESORES DE TRANSCIENTES PARA OFICINA CENTRAL DEL BFA**, por medio de resolución JD 535/2022 de la sesión 48/2022, con la sociedad FASOR, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$136,137.00) con IVA incluido, nombrando como Administradora del Contrato a la arquitecta Lorena Elizabeth Rivas, Jefa del Departamento de Infraestructura Física.

Con base a dicha adjudicación, en fecha 21 de diciembre de dos mil 2022 se suscribió el contrato N° 133/2022 con la sociedad FASOR, S.A. DE C.V. en la cual se establecía que el tiempo de entrega era de CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato.

En fecha 22 de mayo de 2023 por medio de resolución de la Junta de Directores JD 263/2023 adoptada en la sesión 20/2023, se aprobó la prórroga en el plazo de entrega de dicho contrato en 147 días calendario adicionales, finalizando el plazo de entrega el 19 de octubre de 2023.

En fecha 17 de enero del presente año la Administradora del contrato, Arq. Rivas, informó a la Unidad de Compras Públicas que la contratista incumplió el tiempo de entrega de conformidad a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO CON IVA	FECHA ESTABLECIDA ENTREGA	FECHA EFECTIVA DE ENTREGA	DIAS ATRASO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN	\$27,057.00	19/10/2023	29/12/2023	71

#### RECOMENDACIÓN

Por las razones antes expuestas, el informe emitido por el Administrador del contrato y los artículos 85, 96, 158 y 160 de la LACAP y 81 RELACAP y 188 Ley de Compras Públicas, se recomienda a la Junta de Directores: a) autorizar el inicio del proceso sancionatorio de multa del contrato N°133/2022 y su prórroga 46/2023 de la Licitación Pública 06/2022 denominada **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS CENTRAL REDUNDANTE Y SUPRESORES DE TRANSCIENTES PARA OFICINA CENTRAL DEL BFA** con la contratista FASOR, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega en el suministro e instalación de aire acondicionado de precisión objeto del contrato de conformidad al informe de la administradora del contrato; b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### RESOLUCIÓN N° JD- 55/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco adjudicó el proceso de Licitación Pública denominado **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS CENTRAL REDUNDANTE Y SUPRESORES DE TRANSCIENTES PARA OFICINA CENTRAL DEL BFA** con la contratista FASOR, S.A. DE C.V., de la cual se suscribió el contrato N° 133/2022 y su prórroga 46/2023.
- ii. Que según consta en el informe realizado por la Administradora del Contrato la contratista realizó la entrega con retraso como consta en las actas de recepción correspondientes.
- iii. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85, 93, 158 y 160 de la LACAP, y 188 Ley de Compras Públicas es procedente iniciar el trámite sancionatorio de imposición de multa por la entrega extemporánea del suministro objeto del contrato.

RESUELVE: a) AUTORIZAR el inicio del proceso sancionatorio de multa del contrato N°133/2022 y su prórroga 46/2023 de la Licitación Pública 06/2022 denominada **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS CENTRAL REDUNDANTE Y SUPRESORES DE TRANSCIENTES PARA OFICINA CENTRAL DEL BFA** con la contratista FASOR, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega en el suministro e instalación de aire acondicionado de precisión objeto del contrato de conformidad al informe de la administradora del contrato; b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### 10.6. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DEL CONTRATO 47/2023 DEL PROCESO DE SERVICIO CONSULTORÍA BASADO EN CALIDAD Y COSTOS 4205-2023-P0037 DENOMINADO DISEÑO ESTRUCTURAL Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN AGENCIA LA LIBERTAD.

**10.7. SOLICITUD PARA CONSIDERAR APOORTE ECONÓMICO PARA EL FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

**11. VARIOS:**

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco. En ese sentido, el siguiente punto se incorpora como parte de la agenda aprobada para esta sesión

**11.1. PUNTO RESERVADO**

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA  
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS  
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO  
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON  
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”

GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO  
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text: "BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO", "SECRETARIO JUNTA DE DIRECTORES", and "EL SALVADOR, C.A.".